

II. Autoridades y Personal

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

MINISTERIO DE JUSTICIA Dirección General de relaciones con la Administración de Justicia

Nombramiento de Abogado Fiscal sustituto de la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja II.A.281

Por Orden Ministerial de 11 de Septiembre de 1991, se convocó la cobertura de plazas de Fiscales sustitutos para el año judicial 1991-92, para atender las necesidades del servicio en las distintas Fiscalías, derivadas de la existencias de vacantes o por la concurrencia de personaciones coetáneas de los Abogados Fiscales de Carrera.

Transcurrido el plazo fijado para la presentación de solicitudes y evacuado informe por el Fiscal Jefe, a propuesta del Fiscal General del Estado y de conformidad con lo establecido en el artículo 6º del Real Decreto 1050/1987, de 26 de junio (Boletín Oficial del Estado del 2 de septiembre de 1987).

He acordado nombrar Abogado Fiscal sustituto de la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, a Doña Cristina Valdemoros Díaz de Tudanca.

Los presentes nombramientos extenderán sus efectos desde el 15 de septiembre de 1991 hasta el 31 de Agosto de 1992, salvo que durante dicho período se incrementara el número de Fiscales de Carrera destinados en la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en cuyo caso, en función de las disposiciones presupuestarias, se dará de baja a un número de Abogados Fiscales sustitutos idéntico al de aumento de Fiscales de Carrera destinados en aquélla. También será motivo de cese cualquiera de los supuestos previstos en el artículo 5º 2 del Real Decreto 1050/1987, de 26 junio.

Por el Fiscal Jefe se comunicará a la Subdirección General de Relaciones con la Administración de Justicia el destino concreto en que desarrolla su función el Fiscal sustituto y si sus actuaciones se desarrollan de forma continua o discontinua, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º del Real Decreto 1050/1987, de 26 de junio, antes citado.

Contra la presente Orden se podrá interponer, ante esta Dirección General, recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, contado desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente a cada Fiscalía.

Madrid, 29 de Octubre de 1991.— El Director General, (Orden delegación de 17-5-1991).

B. Oposiciones y Concursos

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Orden de 30 de Octubre de 1991, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se modifica la composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para la provisión de una plaza laboral de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, correspondiente a la categoría profesional de Oficial 2º de Oficio (Explotación)

II.B.432

Vista la abstención formulada por D. José Antonio Velasco Ochoa, Vocal suplente del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para la provisión de una plaza laboral de la Administración Pública de la Comunidad

Autónoma de La Rioja, correspondiente a la categoría profesional de Oficial 2º de Oficio (Explotación), convocadas por Orden de 26 de junio de 1991 (B.O.R. nº 87, del día 11 de julio), al concurrir en este supuesto el motivo a que hace referencia el artículo 20.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Por todo ello vengo a disponer:

Artículo único.— Se modifica la composición del Tribunal Calificador a que se refiere el Anexo II de la Orden de 26 de junio de 1991 (B.O.R. del día 11 de julio), nombrando Vocal Suplente a D. Fermín Fernández Blanco, en lugar de D. José Antonio Velasco Ochoa.

Logroño, a 30 de octubre de 1991.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

113/91.— Ribafrecha. Aprobación definitiva de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal III A.547

El Pleno de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de La Rioja, en sesión celebrada el día 25 de junio de 1991, acordó aprobar definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Municipio de Ribafrecha, con las prescripciones siguientes:

1º.— Que, recogido el informe preceptivo emitido por la Sección de Proyectos y Obras y dados los problemas de acceso y seguridad que plantea la ubicación del Polígono Agrícola previsto, la intersección del vial que comunica el citado polígono con la carretera LR 250 deberá regularse mediante carriles de aceleración, desaceleración y espera central.

2º.— Que, como consecuencia de las exigencias previstas en el punto anterior, quedaría afectada la confluencia de la carretera LR 250 con la LR 346 siendo, por ello, necesario estudiar un nuevo entronque para el vial que da acceso a la carretera LR 250 desde el polígono Agrícola proyectado.

3º.— Que las actuaciones mencionadas beneficiarían singularmente a los propietarios de los terrenos objeto de reclasificación, y, por tanto, los costes resultantes deberán imputarse a los titulares de los mismos.

4º.— Que, según el informe emitido por la Comisión de Patrimonio Histórico-Artístico de La Rioja, las tramas de los planos 3.a y 3.b deberán modificarse con objeto de que se correspondan con las fichas de catálogo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, de 23 de Junio de 1978, y con la advertencia de que contra este acuerdo cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente, igualmente hábil, al de la presente publicación.

Asimismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en este mismo anuncio y mediante Anexo, se procede a publicar la Normativa

Urbanística.

Logroño, a 15 de Octubre de 1991.— El Director General de Urbanismo y Vivienda. Presidente de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de La Rioja, Luis Miguel Muñoz Vega.

NORMAS

1. DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL

1.1. OBJETO, NATURALEZA Y CARACTERISTICAS

El objeto de estas Normas subsidiarias de Planeamiento es la ordenación urbanística del territorio del Término Municipal de Ribafrecha, regulando el uso de los terrenos y las condiciones de la edificación, teniendo como fundamento lo dispuesto en el Artículo 70 y siguientes de la Ley del Suelo, así como lo dispuesto en la Ley 8/90 de Reforma del Régimen urbanístico y Valoración del Suelo.

Esta ley de Reforma del Régimen Urbanístico vigente resulta de aplicación parcial en el municipio de Ribafrecha, rigiendo las disposiciones específicas contenidas en la misma sobre:

— Adquisición gradual de facultades urbanísticas y valoraciones, a excepción de las relativas a delimitación de áreas de reparto y cálculo de aprovechamientos tipo en Suelo Urbano.

— Expropiaciones, si bien con carácter facultativo, en los supuestos de incumplimiento de los plazos para urbanizar y edificar.

— Patrimonios públicos de suelo, derechos de tanteo y retracto y calificación de terrenos para construcción de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública.

En todo lo demás continúa rigiendo la legislación urbanística aplicable.

Las presentes Normas Subsidiarias de Planeamiento operan una nueva ordenación urbanística del Territorio municipal y a su vez dan cumplimiento al mandato legal, recogido en la Disposición Transitoria Primera de la Ley del Suelo, en cuanto a la obligatoriedad de adaptar el Planeamiento a lo dispuesto en la Ley.

Las Normas Subsidiarias de Planeamiento tienen las siguientes